



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código convenio: 29001782011983.

Visto el texto de la revisión salarial 2012, tabla salarial 2012 y modificación del artículo 17 del Convenio Colectivo de la empresa Nex Continental Holdings, SLU, para la provincia de Málaga, recibido en REGCON con fecha 24 de agosto de 2012, código de convenio número 29001782011983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial, acuerda:

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2º Proceder al depósito del texto original de la revisión salarial 2012, tabla salarial 2012 y modificación del artículo 17 del convenio colectivo de la empresa Nex Continental Holdings, SLU, para la provincia de Málaga el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Reunidos en Málaga, a 18 de julio de 2012, siendo las 12 horas, en los locales de la empresa sitos en la Estación de Autobuses de Málaga, calle Paseo de los Tilos, s/n, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nex Continental Holdings, SLU, para la provincia de Málaga con vigencia durante los años 2011 a 2013, así como los miembros de la comisión paritaria del convenio que a continuación se relacionan:

En representación de la empresa

Don Valeriano Díaz Revilla.

Don Felipe García de las Morenas.

Don Lorenzo Ramírez Blanco.

Don Francisco Paris Lemus.

Todos ellos actuando en su doble condición de miembros de la Comisión Negociadora y de la Comisión Paritaria del Convenio.





En representación de los trabajadores

Don Antonio Fernández Toro, SLT.

Don Juan Antonio García Boza, CGT.

Don Carlos J. Ramírez Sánchez, CGT.

Don Sebastián Segovia Díaz, CCOO.

Don Sebastián Martín Rivas, CCOO.

Don Francisco J. Cañete Torres, CGT.

Don Francisco Trujillo Herrera, UGT.

Don Miguel Bonilla Fernández, SLT.

Don Antolino Lara Martínez, CCOO.

Los tres primeros lo hacen en su doble condición de miembros de la Comisión Negociadora y de la Comisión Paritaria del Convenio y el último sólo en su condición de miembro de la comisión paritaria del convenio.

Acuerdan

1º Que como quiera que a la fecha existe resolución judicial firme que pone fin al procedimiento de conflicto colectivo seguido con la finalidad de fijar el módulo de cálculo de las horas extraordinarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, del Convenio Colectivo de la Empresa para la Provincia de Málaga con vigencia para los años 2011 a 2013, publicado en el BOP, número 11 de fecha 18 de enero de 2012, se procede a adecuar el anexo II del mencionado convenio, "valores horas" a las cuantías resultantes como consecuencia de los criterios establecidos en la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2010, dictada en el recurso de suplicación número 2075/09, la cual ha sido confirmada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

En consecuencia, el valor de las horas extraordinarias para el período 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, será el que se expresa en la tabla que se adjunta como documento número uno a este acta.

Igualmente y como consecuencia de lo anterior el artículo 17, del Convenio Colectivo de la Empresa queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17. Horas extraordinarias.





El valor de las horas extraordinarias será el reflejado en el anexo IV del presente convenio, cuyas cuantías han sido calculadas a tenor de los parámetros establecidos por la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2010, dictada en el recurso de suplicación número 2075/09.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, el número máximo de horas extraordinarias será de ochenta, con las excepciones previstas en el número 3 del referido artículo.

En todo caso la empresa se compromete a mantener una política no discriminatoria en la distribución de las horas extraordinarias con independencia del tipo de contratación del trabajador."

2º Fijar el valor de las horas de presencia en las cuantías que se recogen en tabla que se adjunta como documento número dos a este acta y que pasará a formar parte del convenio colectivo como anexo II, titulado valor de las horas de presencia.

3º Ratificar los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo en acta de fecha 29 de enero de 2012.

Se autoriza expresamente a don Francisco José Villanueva García, con DNI número 25104781 para que efectúe cuantos trámites sean necesarios para la presentación, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Y en prueba de conformidad, firman la presente los dicados al comienzo de la misma y por las personas referenciadas.



ANEXO I

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. (MÁLAGA)

SALARIO PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PERSONAL TÉCNICO	PREVISION	DEFINITIVO		AÑO 2012	
MÉDICO (2 HORAS)	507,42	507,42	MENSUAL	PREVISION	2,15%
A.T.S. (2 HORAS)	423,91	423,91	MENSUAL	DEFINITIVO	2,15%
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PREVISION	DEFINITIVO			
JEFE DE SECCIÓN	1.110,81	1.110,81	MENSUAL		
JEFE DE NEGOCIADO	1.061,97	1.061,97	MENSUAL		
OFICIAL DE PRIMERA	1.029,44	1.029,44	MENSUAL		
OFICIAL DE SEGUNDA	1.013,21	1.013,21	MENSUAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	996,87	996,87	MENSUAL		
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	931,77	931,77	MENSUAL		
PERSONAL DE MOVIMIENTO	PREVISION	DEFINITIVO			
JEFE DE ESTACIÓN 1.ª	1.110,81	1.110,81	MENSUAL		
JEFE DE ESTACIÓN 2.ª	1.097,86	1.097,86	MENSUAL		
INSPECTOR	1.061,97	1.061,97	MENSUAL		
TAQUILLERO/A	1.040,82	1.040,82	MENSUAL		
CONDUCTOR-PERCEPTOR	42,09	42,09	DIARIO		
COBRADOR	33,74	33,74	DIARIO		
FACTOR	33,74	33,74	DIARIO		
MOZO DE ESTACIÓN	33,04	33,04	DIARIO		
PERSONAL DE TALLERES	PREVISION	DEFINITIVO			
JEFE DE TALLER	1.169,07	1.169,07	MENSUAL		
JEFE DE EQUIPO	35,38	35,38	DIARIO		
OFICIAL DE PRIMERA	34,30	34,30	DIARIO		
OFICIAL DE SEGUNDA	33,74	33,74	DIARIO		
OFICIAL DE TERCERA	33,23	33,23	DIARIO		
ENCARGADO DE ALMACÉN	34,30	34,30	DIARIO		
SUBALTERNOS	PREVISION	DEFINITIVO			
LAVACOCHE	33,23	33,23	DIARIO		
VIGILANTES NOCTURNOS	33,04	33,04	DIARIO		
LIMPIADORA	33,04	33,04	DIARIO		

ANEXO II

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. (MÁLAGA)

VALORES HORAS DE PRESENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CATEGORIA	PREVISTO								DEFINITIVO								AÑO 2012	
	0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%		0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%		PREVISION	2,15%
JEFE DE TRÁFICO	9,34	9,73	10,29	10,74	11,34	11,88	12,42		9,34	9,73	10,29	10,74	11,34	11,88	12,42		DEFINITIVO	2,15%
JEFE DE ESTACIÓN 1.ª	8,76	9,25	9,88	10,44	11,10	11,73	12,27		8,76	9,25	9,88	10,44	11,10	11,73	12,27			
JEFE DE ESTACIÓN 2.ª	8,60	9,08	9,88	10,29	10,91	11,50	12,05		8,60	9,08	9,88	10,29	10,91	11,50	12,05			
JEFE DE NEGOCIADO ADMÓN.	8,46	8,93	9,57	10,12	10,71	11,23	11,84		8,46	8,93	9,57	10,12	10,71	11,23	11,84			
ENCARGADO DE ALMACÉN	8,00	8,42	9,02	9,51	10,07	10,62	11,11		8,00	8,42	9,02	9,51	10,07	10,62	11,11			
OFICIAL DE 1.ª ADMVO.	8,00	8,42	9,02	9,51	10,07	10,62	11,11		8,00	8,42	9,02	9,51	10,07	10,62	11,11			
OFICIAL DE 2.ª ADMVO.	7,77	8,18	8,75	9,27	9,80	10,29	10,82		7,77	8,18	8,75	9,27	9,80	10,29	10,82			
AUXILIAR ADMVO.	7,53	7,94	8,49	8,94	9,50	9,97	10,49		7,53	7,94	8,49	8,94	9,50	9,97	10,49			
JEFE DE EQUIPO TALLER	8,93	9,40	10,02	10,58	11,16	11,72	12,29		8,93	9,40	10,02	10,58	11,16	11,72	12,29			
OFICIAL 1.ª MECÁNICA	8,76	9,16	9,49	9,98	10,55	11,10	11,50		8,76	9,16	9,49	9,98	10,55	11,10	11,50			
OFICIAL 2.ª MECÁNICA	8,51	8,92	9,23	9,75	10,27	10,76	11,31		8,51	8,92	9,23	9,75	10,27	10,76	11,31			
OFICIAL 3.ª MECÁNICA	8,00	8,41	8,96	9,41	9,99	10,42	10,97		8,00	8,41	8,96	9,41	9,99	10,42	10,97			
INSPECTORES	8,46	8,93	9,53	10,12	10,71	11,23	11,82		8,46	8,93	9,53	10,12	10,71	11,23	11,82			
CONDUCTOR PERCEPTOR	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00		11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00			
TAQUILLEROS	8,05	8,14	8,85	9,15	9,64	10,07	10,80		8,05	8,14	8,85	9,15	9,65	10,07	10,80			
MOZOS	7,93	7,93	7,93	8,89	9,37	9,88	10,37		7,93	7,93	7,93	8,89	9,37	9,88	10,37			



ANEXO III

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. (MÁLAGA)

OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	PREVISION	DEFINITIVO	AÑO 2012	
QUEBRANTO DE MONEDA CONDUCTORES	1,15	1,15	PREVISION	2,15%
QUEBRANTO DE MONEDA TAQUILLEROS	2,24	2,24	DEFINITIVO	2,15%
PLUS DIA FESTIVO TRABAJADO TAQUILLEROS	5,11	5,11		
PLUS PAGA	196,15	196,15		
BOLSA DE ESTUDIOS	607,28	607,28		
PLUS DE VACACIONES	270,92	270,92		
PLUS CONVENIO	24,93	24,93		
PLUS TALLER REPARACION VEHICULOS MERCANCIAS PELIGROSAS	1,79	1,79		
DIETA COMPLETA	39,01	39,01		
DIETA PERNOCTACION	13,00	13,00		
DIETA ALMUERZO O CENA	13,00	13,00		
COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL	8,40	8,40		

ANEXO IV

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. (MÁLAGA)

VALORES HORAS EXTRAS A 1 DE ENERO DE 2012

CATEGORIA		IMPORTES						
		ANTIGÜEDAD						
		0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
PERSONAL TÉCNICO								
MÉDICO (2 HORAS)	MENSUAL	5,15	5,56	5,98	6,40	6,82	7,23	7,65
A.T.S. (2 HORAS)	MENSUAL	4,46	4,81	5,16	5,50	5,85	6,20	6,55
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE DE SECCIÓN	MENSUAL	10,11	11,03	11,94	12,85	13,77	14,68	15,60
JEFE DE NEGOCIADO	MENSUAL	9,71	10,58	11,46	12,33	13,21	14,08	14,95
OFICIAL DE PRIMERA	MENSUAL	9,44	10,29	11,14	11,98	12,83	13,68	14,53
OFICIAL DE SEGUNDA	MENSUAL	9,31	10,14	10,98	11,81	12,64	13,48	14,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MENSUAL	9,17	9,99	10,82	11,64	12,46	13,28	14,10
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	MENSUAL	8,64	9,41	10,17	10,94	11,71	12,47	13,24
PERSONAL DE MOVIMIENTO								
JEFE DE ESTACIÓN 1.*	MENSUAL	10,11	11,03	11,94	12,85	13,77	14,68	15,60
JEFE DE ESTACIÓN 2.*	MENSUAL	10,01	10,91	11,81	12,72	13,62	14,52	15,43
INSPECTOR	MENSUAL	9,71	10,58	11,46	12,33	13,21	14,08	14,95
TAQUILLERO/A	MENSUAL	9,54	10,39	11,25	12,11	12,96	13,82	14,68
CONDUCTOR-PERCEPTOR	DIARIO	11,46	12,51	13,56	14,61	15,66	16,71	17,76
COBRADOR	DIARIO	9,39	10,24	11,08	11,92	12,76	13,60	14,45
FACTOR	DIARIO	9,39	10,24	11,08	11,92	12,76	13,60	14,45
MOZO DE ESTACIÓN	DIARIO	9,22	10,04	10,87	11,69	12,52	13,34	14,17
PERSONAL DE TALLERES								
JEFE DE TALLER	MENSUAL	10,59	11,55	12,52	13,48	14,44	15,40	16,36
JEFE DE EQUIPO	DIARIO	9,80	10,69	11,57	12,45	13,34	14,22	15,10
OFICIAL DE PRIMERA	DIARIO	9,53	10,39	11,25	12,10	12,96	13,82	14,67
OFICIAL DE SEGUNDA	DIARIO	9,39	10,24	11,08	11,92	12,76	13,60	14,45
OFICIAL DE TERCERA	DIARIO	9,27	10,09	10,92	11,75	12,58	13,41	14,24
ENCARGADO DE ALMACÉN	DIARIO	9,53	10,39	11,25	12,10	12,96	13,82	14,67
SUBALTERNOS								
LAVACOCHE	DIARIO	9,27	10,09	10,92	11,75	12,58	13,41	14,24
VIGILANTES NOCTURNOS	DIARIO	9,22	10,04	10,87	11,69	12,52	13,34	14,17
LIMPIADORA	DIARIO	9,22	10,04	10,87	11,69	12,52	13,34	14,17